

AFIP: Novedades muy esperadas: algunas medidas para el alivio de las Pymes.

A través de la Resolución AFIP 3878, del 17/5/16, se introdujeron tres cambios claves, que de alguna manera vienen a traer alivio financiero y simplificación a las pymes y Micropymes, ya que muchas veces los comerciantes deben ingresar el IVA facturado sin haberlo cobrado de sus clientes, pues su ciclo de cobranza habitualmente excede el mes. También veíamos muchos contribuyentes con saldos a favor elevados producidos por tantos regímenes de retención y percepción, que muchas veces son de difícil absorción y había hasta el momento muchos requisitos y trabas para poder pedir reducción de retenciones.

Las nuevas medidas son:

- 1) **Pago del IVA trimestral:** Si bien la presentación de la Declaración Jurada sigue siendo mensual, dan la opción de pagar el Iva en forma trimestral, Por ejemplo, El IVA facturado en junio, julio y agostos se abonará en septiembre, y así sucesivamente durante un año .El beneficio debe pedirse en la pagina de AFIP, se otorga por un año y puede ser renovado, decae ante la falta de presentación de tres declaraciones juradas mensuales o el no pago de un IVA trimestral.

¿Para quienes es esta medida? Según los niveles de facturación, para venta de bienes de hasta \$ 450.000.000 anuales. Si se prestan servicios, el límite máximo es de \$ 2.500.000 al año (solo Micropymes) .

Otros requisitos formales son: *Se debe poseer CUIT con estado administrativo activo sin limitaciones y tener tanto la actividad como el domicilio fiscal correctamente actualizados en la página de AFIP además de constituir el "Domicilio Fiscal Electrónico" y utilizar el sistema de Cuentas Tributarias. También es requisito pagar el impuesto con VEP, o sea mediante transferencia electrónica de fondos.*

Quedan afuera del pago trimestral el rubro Construcción y Minería.

La medida otorgara una mayor fluidez de fondos pero se deberá tener prudencia en su manejo porque a cada vencimiento deberá depositar tres meses juntos, es como si nos permitieran un plan de pagos con tasa 0% . Está muy bueno para que

las pymes recompongan su capital de trabajo y puedan aumentar su productividad.

- 2) **Menos retenciones de Ganancias e IVA:** la idea principal es minimizar los saldos a favor que tengan las Pymes, ya que los montos mínimos sujetos a retenciones de estos impuestos no se actualizaban desde 2000 y 2003, respectivamente. En el régimen General de Ganancias, se eleva el monto mínimo un 400% en promedio, mientras que en el régimen General de retención de IVA se aumenta el mínimo sujeto a retención un 135 por ciento. Estos umbrales se elevan para todos. Por ejemplo En Ganancias, el monto no sujeto a retención en alquileres pasaría de \$1.200 a \$5.000, mientras que en el IVA de 10.000 a 23.500 pesos . También implicaría algo menos de tareas administrativas para la afip, al tener que hacer menos retenciones a los proveedores por haber aumentado los mínimos.
- 3) **Certificado de exclusión de retenciones automático:** es una medida que simplifica los mecanismos para obtener el certificado de exclusión de retenciones, ya que las microempresas deberán demostrar como único requisito dos meses consecutivos de saldos a favor de libre disponibilidad, se solicita en la página web de la AFIP, y el certificado de no retención durará 6 meses
Para el resto de las pymes se reduce a la mitad el requisito de la proporción de los saldos a favor de libre disponibilidad sobre el promedio de IVA determinado en los últimos 12 meses (antes 20%, ahora 10%).

No hay duda que son alivios financieros y simplificaciones que ayudan, pero se está esperando el paquete de medidas que debe ser enviado y tratado en el congreso, para llegar a la productividad que se necesita.

Contadora Elisabet M. Piacentini

Tel 4585-3779